

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	MARTHA INES PINO ASPRILLA
Radicado	050014003017 2021 00749 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

La presente demanda **EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagare), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **MARTHA INES PINO ASPRILLA**, por la suma de **\$65.608.079**, discriminados de la siguiente manera en pagare suscrito el 12 de noviembre de 2019 y exigible el 24 de julio de 2021:

A. OBLIGACION CONSUMO No.4090008242

- **\$54.000.000** por capital.
- **\$6.737.716** por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 12.18% efectiva anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2021 al 23 de julio de 2021.
- **\$2.985.339** por concepto de intereses moratorios liquidados a una tasa del 22.82% efectiva anual correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 6 de febrero de 2021 al 23 de julio de 2021.

B. OBLIGACION T.C. GOLD PESOS No.5412038058646960

- **\$1.032.915** por capital.
- **\$79.690** por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 12.18% efectiva anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2021 al 23 de julio de 2021.

C. OBLIGACION T.C. VISA ORO CORTE 15 Nro. 4899111653098575

- **\$716.513** por capital.

- **\$55.906** por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa del 12.18% efectiva anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2021 al 24 de julio de 2021.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre la suma de \$55.749.428 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día 24 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la DRA. CATALINA GARCIA CARVAJAL con c.c. 1.128.276.247 y T.P.240.614 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Téngase en cuenta a los dependientes judiciales indicados a folio 5 del cuaderno principal conforme a las facultades conferidas por la apoderada judicial de la parte actora.

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181 Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee7b77e3f68eb74518c3c7e2e4e910805acf9e7c9912a9b2f88d97a3f0fc70b
f**

Documento generado en 17/08/2021 10:16:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**